ANÁLISIS DEL SECTOR PARA PROCESOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De acuerdo con lo contemplado en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a la guía de Colombia compra eficiente para la realización de los estudios del sector, se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, en lo relativo al objeto del Proceso de Contratación que se adelante.

De esta manera, es importante realizar un análisis, sobre la legislación aplicable, condiciones técnicas, económicas, los posibles oferentes y los riesgos que puedan presentarse dentro del proceso a adelantar.

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Artículo 2º de la constitución de 1991 que menciona: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

La brecha educativa entre la zona rural del Municipio de Cajamarca es significativa y sigue en aumento, debido a la dificultad que tienen los niños y jóvenes para acceder a las sedes educativas, por la distancia existente entre los hogares y la misma, las precarias condiciones socioeconómicas de las familias, los problemas psicosociales propios de la infancia y la adolescencia, las condiciones orográficas de la zona, Originando de esta manera una baja formación de capital humano, incremento de la tasa de analfabetismo, explotación laboral de los menores, problemas de convivencia familiar.

Para el ejercicio de las funciones que adelanta la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA, contiene una descripción del planteamiento, en el cual se garantizará el servicio de transporte escolar para cubrir diferentes rutas para los estudiantes durante 48 días escolares del área rural de Cajamarca — Tolima.

La comunidad de la zona rural actualmente carece de colegios y escuelas suficientes que cubran la demanda de cupos para la población estudiantil activa generando deserción por la falta de transporte escolar constante en el Municipio De Cajamarca – Tolima.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

A su vez el artículo 44 consagra "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, fa alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre

expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El artículo 67 de la Carta Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En efecto la educación es un factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos a medida que se desarrolla como individuo.

En este sentido el inciso primero del artículo 4 de la Ley 115 de 1994 indica que "*Corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento*".

Con la Ley 2033 de julio del 2020, se dictó disposiciones especiales, para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso; cómo se puede evidenciar la norma genera mayor cobertura y facilita el transporte en los municipios que contengan zonas de difícil acceso, pero se mantiene vigente el decreto 348 del 2015; frente a estas disposiciones el municipio tiene la opción de seguir contratando bajo los fundamentos del presente decreto, ya que toda disposición legal anterior a la constitución y que sea claramente contraria a su letra o a su espíritu se desechara como insubsistente, además, en el marco del Articulo 9 de la Ley 153 del 1887: - la Constitución es ley reformatoria y derogatoria da la legislación preexistente. Toda disposición legal anterior a la Constitución y que sea claramente contraria a su letra o a su espíritu se desechará como insubsistente pero como encuentra vigente para su aplicación, en consecuencia para efecto de contratación podemos sin menoscabo a violentas o quebrantar normas de orden jurídico y legal aplicar la normativa vigente; igualmente aunado a la necesidad del servicio, ya que el transporte escalada es un servicio esencial en el desarrollo de los proceso educativos y de formación de los estudiantes.

El servicio de transporte público automotor terrestre especial se encuentra reglamentado bajo el Decreto 174 de 2001, (el cual fue derogado por artículo 98 del decreto 348 del 2015); por lo tanto especialmente el decreto 348 del 2015 del ministerio de transporte; en el cual se define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esa modalidad, a un grupo específico de personas para nuestro caso estudiantes que requieren un servicio expreso y que para todo evento se hará con base a un contrato entre la empresa de transporte y el grupo específico de usuarios.

Las empresas cuentan con un radio de acción nacional incluyendo los perímetros departamentales, metropolitanos, distritales y/o municipales. No obstante, Para constancia de la celebración del contrato entre empresa y usuarios el conductor debe portar el extracto del contrato. El esquema empresarial basa su modelo en el esquema "afiliados" lo cual conlleva a una estructura empresarial

que no permite estar en capacidad de hacer gestión sobre la planificación y el control sobre la operación. Así como efectuar evaluación y retroalimentación que sea del caso.

Se firmó el Convenio Interadministrativo No. 1416 del 28 de marzo de 2025 entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Cajamarca, cuyo objeto corresponde a: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730103. Por tal motivo el presente proceso se adelantará bajo los criterios y especificaciones que rigen el Convenio Interadministrativo antes señalado, el cual hace parte del proceso adelantado y será publicado igualmente en el portal de contratación.

El transporte escolar cuenta con normas específicas expedidas por el Ministerio de Transporte: decreto 805 de 2008, decreto 3964 del 2009 decreto 4817 de 2010, decreto 1079 de 2015 en donde señalan las condiciones en que se debe prestar el servicio de transporte escolar. Establece a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, entidades de orden Municipal, Distrital y Metropolitano, velar por el cumplimiento en lo señalado en el decreto 8058 de 2008. El ministerio de educación a través de su Dirección de Cobertura y Equidad focaliza los recursos destinados a la alimentación y transporte escolar en los entes Territoriales.

Por su parte, la Ley le da al transporte en general el carácter de servicio público esencial, lo cual reitera en cada uno de los modos, y se traduce en la prevalencia del interés general.

Siendo el transporte una de las necesidades primarias de la población y un determinante del nivel de avance del país, sería ilógico no considerar a este sector como uno de los que mayor dinámica tiene en diferentes frentes. Por su parte el artículo 981 del Código de Comercio, establece las pautas del referido contrato de prestación de servicios de transporte terrestre.

En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos Previstos en los Artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

Es de tener en cuenta además las siguientes normas: - Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte automotor de pasajeros por carretera. - Resolución No. 1122 de 2005, por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros. - Resolución No. 315 de 2013, por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad del transporte público terrestre automotor y otras disposiciones.

Existen reglas muy claras dictadas por el Ministerio de Transporte sobre el servicio de Transporte escolar, que toda persona que pretenda transportar menores debe cumplir, son penas de sanciones que van desde multas hasta la inmovilización del vehículo. En Colombia, el transporte escolar está regulado por el decreto del Ministerio de Transporte 3694 de 2009 modificado por el Decreto 348 de 2015. En dicho documento, se especifican las condiciones a la hora de prestar este servicio, así como la documentación que requiere el vehículo.

El servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en los siguientes tipos de vehículos: automóviles, microbuses, camperos, camionetas, busetas o buses cuya antigüedad no supere los diez (10) años (excepto los camperos destinados al transporte escolar rural). Además, el decreto afirma que "Los vehículos particulares autorizados para prestar el servicio escolar podrán operar

exclusivamente en la jurisdicción del municipio, distrito o área metropolitana para el cual fue autorizado. Cuando la residencia del escolar o la sede del establecimiento educativo se encuentren situadas en jurisdicción de un municipio contiguo se podrá extender su operación únicamente en el recorrido entre la sede del establecimiento y la residencia del estudiante, con previa autorización por parte de las autoridades competentes".

Los Vehículos aptos para transporte escolar: particulares podrá prestarse en los siguientes tipos de vehículos: automóviles, microbuses, camperos, camionetas, busetas o buses cuya bajo las especificaciones detalladas en el Convenio Interadministrativo No. 1416 de 2025. Además, las condiciones establecidas en el decreto 348 de 2015, indica que como *"Los vehículos particulares autorizados para prestar el servicio escolar podrán operar exclusivamente en la jurisdicción del municipio, distrito o área metropolitana para el cual fue autorizado. Cuando la residencia del escolar o la sede del establecimiento educativo se encuentren situadas en jurisdicción de un municipio contiguo se podrá extender. Su operación únicamente en el recorrido entre la sede del establecimiento y la residencia del estudiante, con previa autorización por parte de las autoridades competentes".*

El artículo 66 del Decreto 348 de 205 establece: *Artículo 66. Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente decreto para el transporte escolar.*

En caso de no existir empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3° del Decreto número 805 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto número 4817 de 2010 o del Decreto número 048 de 2013, podrán ofrecer y prestar dicho servicio, presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad de transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo. A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:

1. *Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas.*
2. *Licencia de tránsito del automotor.*
3. *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.*
4. *Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.*
5. *Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.*
6. *Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente decreto.*

El Municipio, se hace necesario adelantar un proceso de selección, en razón a que conforme los bienes e infraestructura del ente territorial, no se cuenta con los vehículos propios para la movilización de los estudiantes objeto del proyecto. Por lo que a través de este se brindara apoyo a las Instituciones educativas oficiales del Municipio, que necesiten un medio de transporte para poder facilitarles el acceso a la educación de los alumnos que en ella se encuentren matriculados. De igual forma, es importante resaltar que la mayoría de los estudiantes matriculados en las instituciones

públicas del municipio, son hijos de madres cabeza de hogar, desempleadas o con pocos ingresos económicos, familias con ingresos muy bajos que no permite brindarles oportunidades dignas de educación.

Es así como el Plan de Inversión Social Nacional, contempla dentro de sus programas, proyectos y acciones en materia educativa, la disminución de la tasa de deserción escolar de las Instituciones Educativas colombianas, y para ello la Ley ha asignado recursos que permiten llegar a los sectores más vulnerables del Municipio, en este sentido, el programa busca el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación, el cual es considerado un apoyo importantísimo del gobierno local para el sector rural, propendiendo que la población en edad escolar que vivan en zonas rurales de difícil acceso, donde el desplazamiento se ha convertido en un factor de deserción, en razón a las distancias entre sus viviendas, y los establecimientos educativos; por lo que a través de la celebración de dicho contrato se tengan un mejor acceso a las Instituciones educativas, por medio del servicio de transporte escolar. Por cuanto dicho transporte, resulta más seguro para las niñas. Los niños y los jóvenes que acuden a tos planteles educativos se exponen así a menores riesgos, llegando con disponibilidad a iniciar su proceso de aprendizaje.

La educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado. Por lo tanto, corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para que los niños, niñas y adolescentes residentes en las veredas del Municipio, el fin del Estado garantiza el ingreso y permanencia de los niños, las niñas y los jóvenes en el sistema educativo, priorizando aquellos estudiantes que residen en el sector rural.

De acuerdo con el deber ser institucional se asignaron recursos que permita atender el servicio de transporte escolar, especialmente en la zona rural, por lo que se requiere contratar este servicio, toda vez que las condiciones topográficas de la región imposibilitan que una sola ruta cubra de manera oportuna el servicio, ya que ello implicaría que los educandos no asistieran puntualmente a sus clases.

Por ello, se ha considerado que la prestación gratuita del servicio de transporte escolar, especialmente en las zonas de difícil movilidad para sus habitantes, es una estrategia efectiva para combatir la deserción y obtener el mejoramiento de la calidad de la educación pública, a través de la promoción de condiciones necesarias de acceso y permanencia.

Adicionalmente la ley 1098 de 2006 establece en su numeral 1 del artículo 42 que el Estado deberá asegurar a los niños, niñas y adolescentes los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.

La contratación de este servicio satisface una necesidad muy sentida en la que los niños, niñas y adolescentes, incluidos los desplazados que por sus condiciones socioeconómicas no cuentan con los recursos para el pago de transporte público o por su ubicación de residencia se encuentran distantes de un plantel educativo, lo que hace necesario garantizar su asistencia a través del transporte escolar.

En razón a ello, el municipio con el fin de cumplir con su deber constitucional, planteó el proyecto de transporte escolar en treinta y dos (32) rutas, principalmente, con el propósito de permitir el acceso y permanencia al servicio educativo, se haga de manera oportuna y segura.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. Aspectos Generales ECONÓMICO:

Las Naciones Unidas han definido los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero como ideal para la consecución de la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Es así, como La Declaración Universal de Derechos Humanos busca promover los derechos inherentes a todos los seres humanos y establece obligaciones para que los gobiernos implementen acciones para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos. En el ejercicio de sus responsabilidades, el sector transporte busca respetar, proteger, garantizar y promover derechos de carácter civil, económico, político y social, mediante mecanismos de inclusión social, implementación de políticas y normas, y el cumplimiento de la misión de las entidades que integran el sector.

Considerando lo anterior y en aras de garantizar el derecho a moverse libremente, en igualdad de condiciones y sin que ello ponga en riesgo o cueste la vida del ciudadano, en el marco de acción de la ANSV se han realizado y se mantendrán los esfuerzos en materia de prevención y protección de las personas en la vía, con especial atención a los grupos más vulnerables en la cadena de actores viales. Con lo cual, se espera alcanzar lo dispuesto en el Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV 2011-2020, reducir a nivel nacional el número de víctimas fatales por accidentes de tránsito en un 26%, es decir, pasar de 5.708 víctimas fatales (promedio desde el 2005 al 2012) a 4.224 personas fallecidas por esta causa, para el año 2021 y reducir en un 21% las lesiones por accidentes de tránsito para ese año.

El Ministerio de Transporte, como lo establece el Decreto 087 de 2011, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país. El Ministerio de Transporte es la cabeza del Sector Transporte, el cual está constituido por el Ministerio, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructuras (ANI), la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) y la Superintendencia de Puertos y Transporte (SUPERTRANSPORTE), la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA) y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA).

Sumado a lo anterior, el sector transporte juega un papel importante en la consolidación de los procesos de globalización y de competitividad en Colombia. En este sentido, se está presenciando una transformación dentro de este sector, acentuada por el crecimiento de la población urbana, rural y la interacción de este servicio con la cadena de producción y servicio que dinamizan la economía nacional. En este sentido la competitividad de un país se sustenta con las fuentes de recursos, las inversiones, la productividad, pero sobre todo se sustenta en la base de todo progreso el conocimiento; es decir que dicha acción de debe propender por permitir las facilidades y posibilidad de garantizar un derecho fundamental de "LA EDUCACIÓN".

El sector de transporte ha sufrido una importante transformación ante la desafortunada pérdida, hace ya más de 50 años, del ferrocarril y del transporte fluvial por el río Magdalena. Los retos en esta materia se han dirigido a consolidar el transporte por carretera (tanto de carga como de pasajeros) y el transporte urbano masivo, como una manera de enfrentar el crecimiento económico y el rápido crecimiento de población colombiana. La transformación del sector de transporte ha venido acompañada del desarrollo de otros sectores tales como la infraestructura, los combustibles, los repuestos y los servicios de asistencia al transporte.
El transporte se define como el movimiento de personas y de carga (bienes) a lo largo de un espacio físico, utilizando tres modos: terrestre, aéreo o fluvial (y sus combinaciones). El transporte terrestre

que es el relacionado con el presente objeto contractual está constituido, por un lado, por el transporte por carreteras de vehículos de toda clase que transporten carga y pasajeros.

El sector de transporte se clasifica como un servicio. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es el encargado de elaborar las cifras que muestran el desempeño de este sector. Esta institución produce dos tipos de indicadores: unas cifras que se enmarcan en las cuentas nacionales de forma anual y otras cifras derivadas de la encuesta de transporte urbano de pasajeros de manera trimestral. En las cuentas nacionales existe una macro cuenta de servicios que incluye el transporte, así como los servicios financieros, de comercio y las telecomunicaciones, etc. Al interior del sector de transporte como servicio se identifican dos tipos de subcuentas consideradas equivalentes: las subcuentas calculadas a partir del enfoque de destino de la producción o enfoque del gasto y las subcuentas a partir del enfoque del origen de la producción o del ingreso.

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- Sector pesquero (del mar o del río)
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- Sector forestal (del bosque) Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
- Sector industrial
- Sector energético
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios
- Sector transporte.
- Sector comunicaciones
- Sector comercial
- Sector turístico
- Sector sanitario
- Sector educativo
- Sector financiero
- Sector de la administración

SECTOR ECONOMICO IDENTIFICADO

Sector terciario – Sector de Servicios (Sector transporte).

ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y EL SECTOR TRANSPORTE

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Matriz de cifras del Índice de precios al consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (mayo)

IPC	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,43	0,32	3,76	3,63	7,16	5,05

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 3,63% y la anual 5,05%.

En mayo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,05%, es decir, 2,11 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%).

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,51	0,10	0,80	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,48	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,11	0,00	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,88	0,20	0,01	0,39	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,65	0,07	0,30	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,43**	**0,43**	**0,32**	**0,32**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,42	0,02	0,28	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,13	0,01	0,18	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Transporte	12,93	-0,05	-0,01	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	-0,02	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,26 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2025 en comparación con abril de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,59%), arriendo efectivo (0,59%), tomate (12,28%), suministro de agua (1,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,25%), café y productos a base de café (5,47%), carne de res y derivados (0,70%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,58%), cebolla (5,66%) y servicios relacionados con la copropiedad (0,69%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,94%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,17%), papas (-3,68%), carne de aves (-0,79%) y frutas frescas (-0,81%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,59	0,07
Arriendo efectivo	0,59	0,05
Tomate	12,28	0,03
Suministro de agua	1,29	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,25	0,02
Café y productos a base de café	5,47	0,02
Carne de res y derivados	0,70	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,58	0,01
Cebolla	5,66	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,69	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - mayo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,63%): Educación (5,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,88%), Restaurantes y hoteles (4,36%) y, por último, Transporte (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,40%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,99%), Bienes y servicios diversos (2,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,50%), Prendas de vestir y calzado (1,37%), Recreación y cultura (0,87%) y, por último, Información y comunicación (-0,76%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,69	0,24	5,68	0,25
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,85	3,45	0,66	4,88	0,91
Restaurantes y hoteles	9,43	4,89	0,52	4,36	0,48
Transporte	12,35	4,10	0,55	4,17	0,56
TOTAL	**100,00**	**3,75**	**3,75**	**3,63**	**3,63**
Salud	1,71	3,50	0,06	3,40	0,06
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,49	1,38	3,38	1,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,62	0,06	2,99	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,43	0,13	2,61	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,10	1,90	0,08	2,50	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,95	1,39	0,04	1,37	0,04
Recreación y cultura	3,79	-1,31	-0,04	0,87	0,03
Información y comunicación	4,55	-0,16	-0,01	-0,76	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,01 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En mayo de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (incluye tren y metro) (8,82%), arriendo imputado (2,84%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,62%), arriendo efectivo (3,09%), gas (12,68%), tomate (61,38%), frutas frescas (9,83%), educación preescolar y básica primaria (6,49%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (3,91%) y carne de res y derivados (3,72%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-6,11%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-6,18%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-4,55%) y arroz (-1,04%).

***Cuadro 4.* IPC Variación y contribución año corrido**
Por principales subclases
Mayo 2025

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano (incluye tren y metro)	8,52	0,51
Arriendo imputado	3,64	0,36
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,62	0,34
Arriendo efectivo	3,60	0,26
Gas	12,68	0,14
Tomate	91,38	0,12
Frutas frescas	9,80	0,12
Educación preescolar y básica primaria	6,49	0,10
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	3,91	0,09
Carne de res y derivados	5,72	0,09

Fuente: DANE IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PIB desde el enfoque de la producción:

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7.1	-0.2
Explotación de minas y canteras	-5.0	0.4
Industrias manufactureras	3.4	0.3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1.3	0.1
Construcción	-3.8	-1.8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3.3	0.4
Información y comunicaciones	0.7	-1.0
Actividades financieras y de seguros	3.3	1.0
Actividades inmobiliarias	2.1	0.5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1.9	0.6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3.8	0.6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	15.8	4.1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre productos	2.2	-0.5
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,4%.

- Cultivo permanente de café crece 31,3%.

- Ganadería crece 8,9%.

- Silvicultura y extracción de madera crece 11,4%.

- Pesca y acuicultura crece 18,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza

ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 0,1%. • Cultivo permanente de café decrece 3,6%.

- Ganadería crece 2,1%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 7,4%.
- Pesca y acuicultura crece 3,3%.

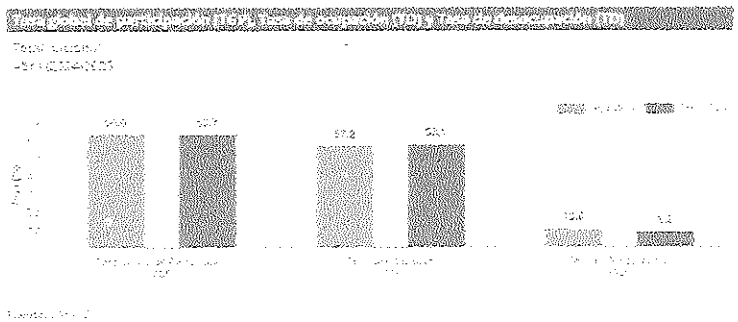
Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	2,4	-0,1
Cultivo permanente de café	31,1	-3,6
Ganadería	8,9	2,1
Silvicultura y extracción de madera	11,4	-7,4
Pesca y acuicultura	18,2	3,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2

Fuentes: DANE, PIB_T

Empleo:

Para el mes de abril de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en abril de 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,2%).

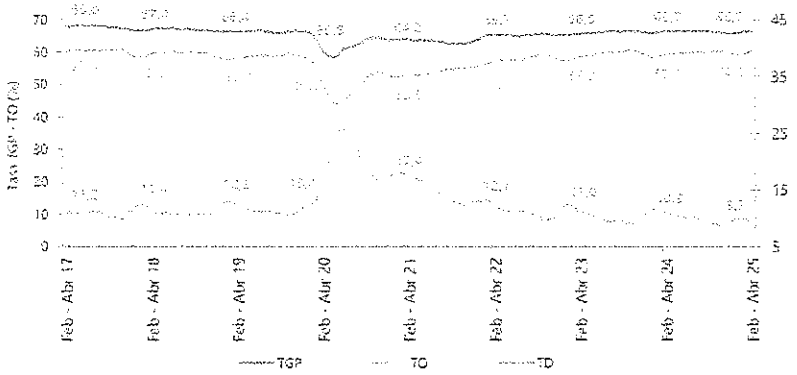


En abril de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,6% y 59,7%, respectivamente.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En el trimestre móvil febrero - abril 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2024 (10,9%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, manteniéndose igual a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2024 (59,4%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: áreas expandidas con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional mes

En el mes de abril de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.576 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. *Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Abril (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2024	Abril 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.465	23.577	100	111	
Administración pública y defensa; actividades de atención de la salud humana	3.043	3.035	12,9	-8	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	3.642	3.734	15,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.473	2.506	10,6	33	0,1
Transporte y almacenamiento	1.515	1.476	6,3	-39	-0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.758	1.803	7,6	45	0,2
Información y comunicaciones	443	472	2,0	29	0,1
Actividades financieras y ...	377	384	1,6	7	0,0
Actividades artísticas, entretenimiento y recreación; suministro de electricidad, gas, ...	1.147	1.191	5,1	44	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.187	3.160	13,4	-26	-0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas; servicios administrativos	1.976	1.939	8,2	-37	-0,2
Suministro de agua; evacuación y tratamiento de aguas ...	1.071	1.061	4,5	-10	-0,0
...	1.830	1.817	7,7	-13	-0,1
Actividades de atención de hogares	417	417	1,8	0	0,0

Fuente: DANE - GEIH
p: preliminar

ESTADÍSTICAS DE DESERCIÓN Y PERMANENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR
SPADIES 3.0 - Indicadores 2022

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por suministrar datos precisos que permitan hacer seguimiento a la deserción estudiantil, permanencia y graduación presentó en el año 2018 una nueva versión del Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior - SPADIES 3.0. Entre los principales cambios que se realizaron se encuentra la integración del SPADIES como un subsistema del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, lo que mejora notablemente la calidad de la información, así como una nueva metodología de cálculo que permite monitorear la movilidad de los estudiantes entre programas, niveles de formación e instituciones de educación superior (IES).

Este documento busca presentar las cifras correspondientes al año 2022, para los indicadores: tasa de deserción anual, tasa de ausencia intersemestral, tasa de deserción promedio acumulada y tasa de graduación acumulada. Es importante resaltar que para el año 2022, tal y como se ha realizado desde el año 2019, se excluyó al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para el cálculo de los indicadores tasa de deserción anual y tasa de ausencia intersemestral en el nivel tecnológico, debido a que se han identificado inconsistencias en su reporte que subestimaban dichos indicadores.

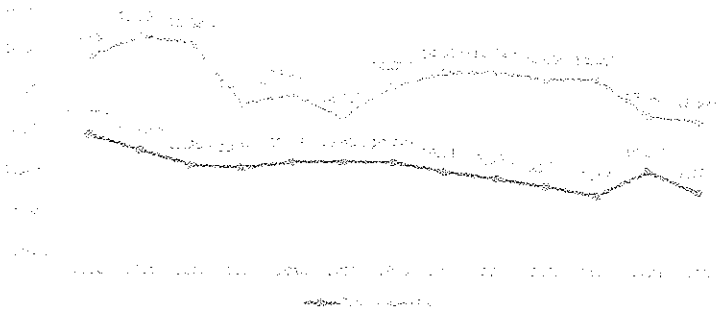
Un estudiante se clasifica como desertor del sistema de educación superior cuando no se ha matriculado por dos o más periodos consecutivos en algún programa académico, y para el caso de los cierres estadísticos oficiales correspondientes a los indicadores tasa de deserción anual y tasa de ausencia intersemestral siempre se toma el primer semestre de cada año como el indicador de referencia para dicho año. Es decir, el indicador de tasa de deserción anual para el año 2022, corresponde a los estudiantes identificados como desertores, que cumplieron dos semestres consecutivos sin matricularse, y que estaban matriculados en el primer semestre del año 2021.

<u>Indicadores anuales</u>

Los indicadores tasa de deserción anual y tasa de ausencia intersemestral, permiten evaluar el fenómeno de la deserción año a año. La tasa de deserción anual (TDA) tiene como objetivo medir el fenómeno de la deserción en el corto plazo y permite evidenciar los resultados de las estrategias de permanencia implementadas por las IES y las políticas públicas o programas nacionales. Para el año 2022 esta tasa se ubicó en 9,03%, es decir, 1,05 puntos porcentuales (p.p.) por debajo de la tasa de 2021 (10,08%), lo que puede ser una señal de recuperación a niveles prepandemia.

En cuanto a la tasa de ausencia intersemestral (TAI), la cual calcula la proporción de estudiantes que se encuentran en riesgo de desertar al no matricularse en un programa académico durante un semestre; para el año 2022 presentó una ligera disminución respecto al año 2021, pasando de 12,84% a 12,54%.

Gráfico 1. Tasa de deserción y tasa de ausencia intersemestral



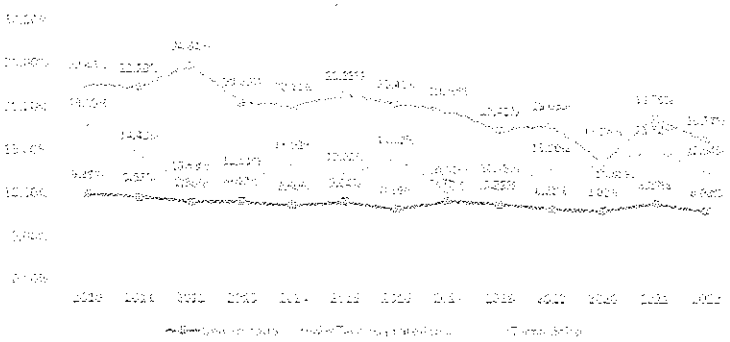
Fuente: Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior SPADIES
Corte de los datos a enero respectivo de 2023

La disminución en la tasa de deserción anual se presenta en todos los niveles de formación. En el nivel técnico profesional se presenta una disminución de 2,42 p.p., al pasar de 18,79% en 2021 a 16,37% en 2022, este comportamiento va en línea con la tendencia que exhibía el indicador hasta 2020.

En el nivel tecnológico se presenta una disminución de 2,38 p,p. en la TDA, la tendencia del indicador desde 2017 era creciente por lo que el resultado de 2022 apunta a un cambio de tendencia posiblemente causada por estrategias de retención y permanencia.

En el nivel universitario la disminución es de (0,81 p.p.) pasando del 8,89% en 2021 al 8,08% en 2022, manteniendo un comportamiento histórico con menor variabilidad que la de los otros niveles.

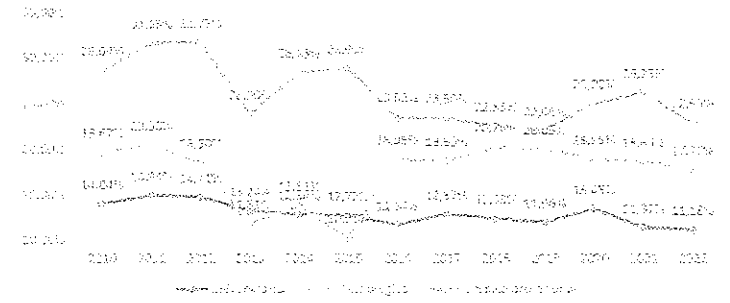
Gráfico 2. Tasa de deserción anual según nivel de formación



Fuente: Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior - SPADIES
Corte de los datos: cierre estadístico de 2022

El comportamiento de la TAI por nivel de formación es consistente con el observado en la TDA, es decir, en todos los niveles de formación se observa una disminución en el resultado del indicador. La tendencia en los niveles tecnológico y universitario se mantiene respecto a años anteriores y en el nivel técnico profesional se observa una disminución considerable con respecto a los valores de 2020 y 2021, situándose en niveles prepandemia.

Gráfico 3. Tasa de ausencia intersemestral según nivel de formación



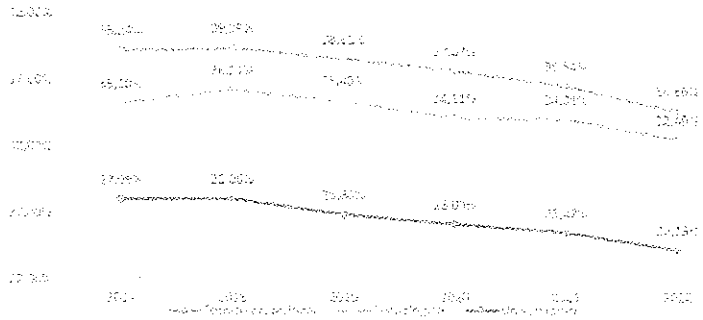
Fuente: Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior - SPADIES
Corte de los datos: cierre estadístico de 2023

Indicadores de cohorte

Los indicadores de deserción y graduación por cohorte acumulada evalúan la tendencia estructural del sistema educativo, permitiendo conocer el comportamiento de cada fenómeno semestre a semestre.

La deserción cohorte promedio acumulada permite conocer semestre a semestre el porcentaje acumulado de estudiantes que han abandonado el sistema educativo. Esta esta se calcula a semestres diferenciados según el nivel de formación, a semestre 10 para el nivel universitario y a semestre 6 para formación técnico profesional y tecnológico.

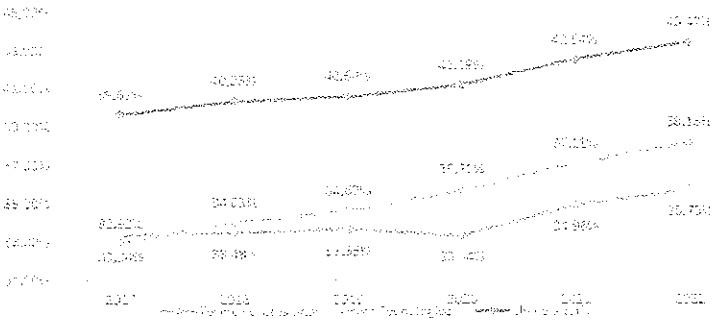
Gráfico 4. Tasa de deserción promedio cohorte acumulada



Fuente: Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior - SPADIES
Corte de los datos: cierre estadístico de 2022

Para el año 2022 este indicador se ubica en el 24,15% para el nivel universitario y en 32,49% y 34,66% para los niveles tecnológico y técnico profesional, respectivamente. Este resultado indica que aproximadamente 1 de cada tres estudiantes que ingresan al sistema no culmina sus estudios, sin embargo, la tendencia en los tres niveles de formación es decreciente, por lo que, con el paso de los años, el número de estudiantes que desertan ha venido disminuyendo. Es posible observar como la tasa de deserción promedio cohorte acumulada es más alta en los programas de TyT que en los programas universitarios.

Gráfico 5. Tasa de graduación acumulada



Fuente: Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior - SPADIES
Corte de los datos: cierre estadístico de 2022

La tasa de graduación acumulada permite conocer semestre a semestre el porcentaje acumulado de estudiantes que se han graduado de los programas académicos, y se mide a semestre 14 para programas universitarios y a semestre 9 para programas tecnológicos y técnico profesionales.

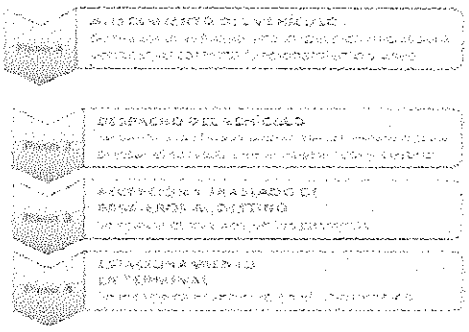
Esta tasa presenta un comportamiento creciente para todos los niveles de formación e indica que aproximadamente 4 de cada 10 estudiantes se gradúan efectivamente de sus programas de educación superior. Para el año 2022 se presenta un aumento de 0,93 p.p. en esta tasa para el nivel universitario, de 1,07 en el nivel tecnológico y de 0,79 p.p. en el nivel técnico profesional.

TECNICO

El sector transporte cumple una labor vital para cualquier país, no solo a nivel económico sino social, pues de éste depende en gran parte la competitividad de un país.

En el caso del transporte terrestre de pasajeros, permite la movilización de personas que no cuentan con sus propios medios de transporte y que, en gran medida, son la fuerza productiva del país. De allí que sean tan traumáticos los paros nacionales de transportadores.

Los procesos que se llevan a cabo en el transporte de pasajeros se muestran en la siguiente figura:



Se requiere contratar el servicio de ruta escolar con el fin de garantizar la permanencia y ampliar la cobertura educativa en el municipio de Cajamarca (Tolima), brindando un apoyo especial a los estudiantes residentes en el sector urbano y rural del municipio, que buscan acceder a la oferta educativa de las Instituciones Públicas del municipio.

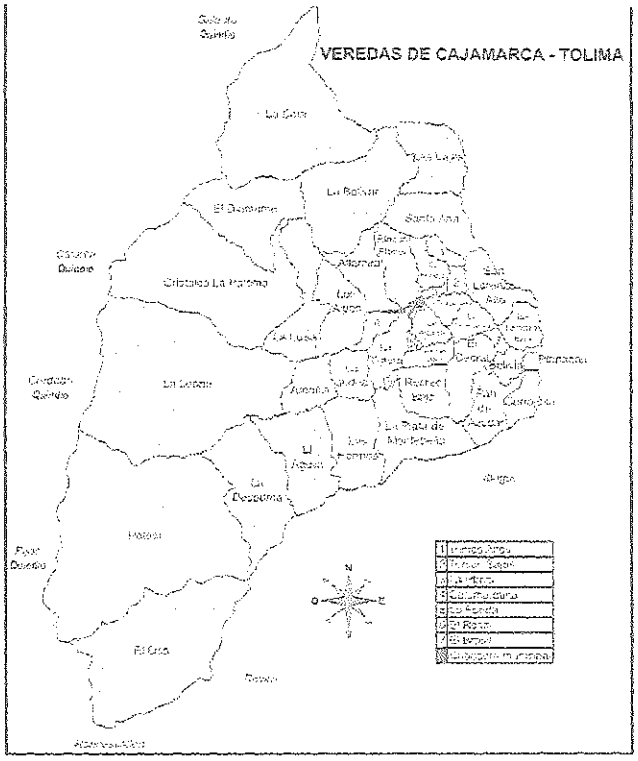
CONDICIONES Y CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS DE CAJAMARCA – TOLIMA

Está ubicada a 35 kilómetros de Ibagué sobre la vía Panamericana, en el Cañón de Anaime, entre los ríos Anaime y Bermellón. El municipio está cerca de dos de los más importantes atractivos turísticos del país, los cuales se ubican en el parque nacional de Los Nevados: El volcán Cerro Machín y cerca de este pero en Villa Restrepo el Nevado del Tolima.

Su altitud es de aproximadamente 1.814 metros sobre el nivel del mar y su límite con otros municipios es:

NOROESTE: SALENTO (QUINDIO)
NORTE: SALENTO (QUINDIO)
NORDESTE: IBAGUE
OESTE: CALARCA Y CORDOBA (QUINDIO)
ESTE: IBAGUE
SUROESTE: PIJAO (QUINDIO)
SUR: RONCESVALLES Y ROVIRA
SURESTE: IBAGUE

Cajamarca Tolima cuenta con cuarenta y dos (42) veredas, ostentando el título de "*Despensa Agrícola de Colombia*" y, por consiguiente, la agricultura es la base de su economía. De allí sale el 40 por ciento de los alimentos que se consumen en el país.



En temas de Educación, Cajamarca cuenta con colegios como son: Nuestra Señora del Rosario, Oficial Ismael Perdomo, Bachillerato Nocturno, Técnico Agroindustrial, Bachillerato de Anaime y su población estudiantil se distribuye de la siguiente manera: Educación Preescolar: 18 establecimientos, Educación Primaria: 37 establecimientos y Educación Secundaria: 8 establecimientos.

ACUERDO MARCO TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II
CCE-144-2023

La Entidad tiene en cuenta que existe un acuerdo marco de precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, en donde se establecen las siguientes condiciones para adquirir los servicios:

1. **MODALIDADES:** El Acuerdo Marco cuenta con dos (2) modalidades:

- Vehículos con motor de combustión interna Son aquellos que cuentan con un motor térmico que obtiene la energía del proceso de ignición del combustible, transformándola en la energía mecánica que permite el movimiento del vehículo.

- Vehículos con motor eléctrico o híbrido

2. **SEGMENTOS:** Existen cuatro (4) segmentos; sin embargo, nos centraremos en el segmento que corresponde al presente proceso de selección el cual es:

Escolar: Se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

3. **NIVELES DEL SERVICIO:** Dos (2) niveles de servicio:

• **Nivel 1:** En este nivel de servicio los Proveedores deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en los anexos 2 y 3 del Acuerdo Marco, además de lo mencionado en el Artículo 3 del decreto 431 de 2017.

• **Nivel 2:** En este nivel de servicio los Proveedores deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en los anexos 2 y 3, además de lo mencionado a continuación: **(i)** Modelo del vehículo dentro de los cinco (5) años anteriores al 31 de diciembre del año de colocación de la orden de compra. Aplica todos los segmentos. **(ii)** Cojinería en cuero. Esta especificación dependerá de si la Entidad Estatal lo solicita o no al adquirir el servicio en el nivel 2. Aplica para los segmentos Empresarial, Grupo Específico de usuarios y Salud. **(iii)** Aire acondicionado. Aplica para todos los segmentos.

4. **ZONAS DE COBERTURA:** El acuerdo marco establece dieciocho (18) zonas de cobertura, encontrándose el Municipio de Cajamarca en la zona siete (7) así:

Ibagué	Cajamarca, Alvarado, Cabrera, Piedras, Lérida, Venadillo, Cuellar, Icononzo, Suárez (Tolima), Honda, Guaduas, Melgar, Prado, Tu (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Curumaní, Icononzo, Perú, Venecia (Cundinamarca), Espinal, Palo, Agua de Dios, Fresno (Cundinamarca), Villarrica, Roncesvalles, Rioblanco, Santa Isabel, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Ataco, Dolores, Chaparral, Natagaima, Prado, Líbano, Anzoátegui, Armero-Guayabal, Ataco, Ambalema, Palocabildo (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Manizales, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
Neiva	Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Tarqui, Campoalegre, Algeciras, Santa María (Huila), Gigante, Agrado, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Altamira, Colombia.
Florencia (Caquetá)	La Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquíes, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Acevedo, Suaza, Pitalito, Elías, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán, Orito.
Mocoa	Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuez, Orito.

5. **TIPO DE VEHICULO:** El acuerdo marco establece que los tipos de vehículos con los que se presta el servicio de transporte son: Automóvil, camioneta/campero, pick up, microbús, buseta y bus.

6. **TIEMPO DEL SERVICIO:** El acuerdo marco establece que el tiempo de servicio es en hora, día o mes y para ello debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con lo pactado por la Entidad Compradora en el(los) contrato(s) que suscriba(n) con el Proveedor. El servicio debe prestarse de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes turnos por día.
- El mínimo número de horas de prestación del servicio de transporte es de una (1) hora.
- El "día" de prestación de la jornada ordinaria inicia a la hora de inicio de labores y culmina a la hora de terminación de labores definidas en el contrato, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la Ley 50 de 1990.
- El "día" de prestación de la jornada nocturna inicia a las 10:00 p.m. hora local y culmina a las 6:00 a.m. hora local del día siguiente.
- Las recargos "hora nocturna" y "hora en día dominical o festivo" son un adicional a la hora ordinaria, es decir, el valor de la hora nocturna en día dominical o festivo incluye el valor de la hora ordinaria más el recargo nocturno más el recargo dominical o festivo.
- Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte con sede dentro de los municipios que no se encuentren dentro de las áreas establecidas en el cuadro de condiciones deberán adquirirlo en la zona que tenga el municipio con la población inmediatamente inferior más cercana al municipio en que se desea adquirir los servicios de transporte.

Al realizar una revisión detallada de las condiciones establecidas dentro del acuerdo marco, la Entidad puede establecer que:

- El municipio de Cajamarca, de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones topográficas del terreno requiere para la correcta prestación del servicio vehículos que en su mayoría deben ser camperos y revisando las condiciones del acuerdo marco para la zona 7 a la que pertenece el municipio de Cajamarca, no se encuentra incluido este tipo de vehículos camperos.

- Administración Municipal requiere que el contratista ponga a disposición los vehículos aptos para los terrenos en donde se debe prestar el servicio de transporte escolar. Dichos vehículos son: Camperos, Camionetas y Busetas.

- Por otro lado y teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco tiene cobertura a nivel Nacional, los proveedores deben garantizar la prestación de los servicios según la zona, el segmento y el nivel de servicio definidos por la Entidad compradora en el momento de realizar el evento de cotización, por lo cual el municipio realizó la revisión del catálogo de precios establecidos dentro del acuerdo marco, en donde el Municipio de Cajamarca se ubica en la Zona 7, logrando evidenciar que para dicha zona, el acuerdo no contempla la prestación del servicio con el tipo de vehículos requeridos por el municipio dadas las condiciones topográficas de las vías en las cuales transitaran las rutas de transporte escolar requeridas.

- De igual forma y teniendo en cuenta que la zona en la que se pretende adquirir el servicio es de difícil acceso, se continuo con la revisión del catálogo del acuerdo marco, encontrando que los cobros realizados por los proveedores del acuerdo se clasifican por Hora, Día y Mes, así como la clasificación de la unidad del servicio en zona urbana, rural o rural de difícil acceso. Por lo que la Entidad considero pertinente realizar la consulta respecto al servicio por hora y día para la unidad de zona de difícil acceso encontrando lo siguiente: **TABLA RELACIONADA EN EL ESTUDIO DEL SECTOR**

- El municipio logra evidenciar que los valores ofertados en el acuerdo marco no se ajustan a la realidad de servicio que se requiere, ya que se realizó un estudio de mercado en donde resulta más económico para la Entidad contratar el servicio por RUTA y no bajo las

condiciones que preestablecidas. Adicionalmente, resulta relevante para la Entidad que no solo el factor económico influye, sino que las condiciones del servicio de transporte escolar tampoco se encuentran ajustadas a los servicios que requieren los municipios, en especial Cajamarca, el cual por su ubicación topográfica debe contar con los vehículos aptos para transitar las zonas rurales que requieren el servicio.

Teniendo en cuenta las razones antes indicadas y soportadas con el catálogo suministrado por el acuerdo marco, el Municipio de Cajamarca toma la decisión de no acogerse al acuerdo marco de transporte terrestre especial de pasajeros, en virtud de que:

1. La mayoría de los vehículos requeridos por la Entidad para cubrir las treinta y dos (32) rutas del servicio de transporte escolar son camperos o camionetas y dentro del catálogo ya consultado no se evidencia la disposición de dichos elementos para la zona 7 que es a la que pertenece el municipio.
2. El servicio de transporte escolar que el Municipio pretende contratar se estableció por servicio de RUTA, es decir, que el servicio se debe prestar de forma integral sin importar cuantas horas pueda tardar el vehículo en los trayectos rurales de difícil acceso, pues las unidades establecidas dentro del catálogo se salen de lo requerido por la Entidad. De igual forma, la Entidad no tiene contemplado contratar el servicio por día ni por mes, lo anterior debido a que existirán días en los que los estudiantes no deban asistir a las instituciones y dicho valor se perdería, lo que generaría un gasto adicional e innecesario para la Administración.
 Al realizar un análisis de costo – beneficio, la Entidad encuentra que los precios ofertados por los proveedores del catálogo sobrepasan los costos reales del servicio, ya que, al encontrarse establecido en unidades de hora, día o mes, los valores se elevan en aproximadamente treinta por ciento (30%) más del estudio de mercado realizado desde la Entidad.

Código UNSPSC: CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN) - El presente proceso se encuentra incluido en el siguiente sector:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Posibles proveedores a nivel Nacional y Departamental:

POSIBLE PROVEEDOR	TIPO DE PROVEEDOR
COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIESTUR	JURIDICA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA	JURIDICA
TRANSTOURS LTDA	JURIDICA
ESPETOURS	JURIDICA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LIBANO LTDA	JURIDICA
ESCOLYTUR LTDA	JURIDICA

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En la guía para realización de análisis de sector de Colombia Compra Eficiente, se señala que la entidad debe realizar un estudio de la demanda, en primera medida señalando que este estudio se

realizará de acuerdo con el análisis de los años anteriores de la entidad en la adquisición del bien o servicio que se pretende satisfacer.

3.1. Contexto local:

Así, se ha tomado como referencia contratos celebrados por estos municipios que tengan relación con lo que el Municipio de Cajamarca pretende contratar de acuerdo con su necesidad. Revisando los procesos publicados en el SECOP adelantados en el municipio de Cajamarca –Tolima se encuentra que el municipio ha contratado en los últimos años, procesos con objetos similares al que se pretende adelantar, se procede a relacionar procesos de obra del sector adelantados por el municipio así:

OBJETO	NUMERO DE PROCESO	CUANTIA	CONTRATISTA
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR ACCESO Y PERMANENCIA AL SISTEMA EDUCATIVO, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025, EN EL MARCO PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA	SAMC-003-2025	$297.966.848	COOTRACAIME
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0225 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA.	LP-001-2024	$449.853.782	COOTRACAIME
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA; DURANTE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR 2023.	SAMC-017-2023	$317,502,180	COOTRACAIME
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA, TOLIMA, CON EL FIN DE GARANTIZAR ACCESO Y PERMANENCIA AL SISTEMA EDUCATIVO, VEINTE CUATRO (24) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2022.	SAMC - 019 - 2022	$142,807,128	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL TRASLADO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO UNA ALCALDÍA PARA CAJAMARCA Y ANAIME, ESTÁ EN NUESTRAS MANOS ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJAMARCA.	SAMC - 003 - 2021	$40,000,000	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMRCA Y ANAIME LTDA

3.2 Contexto nacional:

La entidad ha realizado un estudio relativo a las empresas que estarían en condición de cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso, teniendo en cuenta los procesos adjudicados y celebrado por otras entidades de carácter público, que tengan características y condiciones similares al proceso así:

OBJETO	CONTRATO O PROCESO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DEL SALDAÑA TOLIMA CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1434 DE 2025 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA	LP-001-2025	$405.299.576	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SALDAÑA
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE.	LP-004-2025	$666.227.000	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAIMITO
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, VIGENCIA 2025	LP-APE-002-2025	$766.950.000	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA	LIC-003-2025	$6.086.035.200	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALBANIA

3.3 Contexto regulatorio:

El marco normativo que debe regir el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía está conformado por:

- La Constitución Política

- El Código Civil y el Código de Comercio
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.
- La Ley 1150 de 2007
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones. El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el objeto contractual, ha de ser la de selección abreviada por menor cuantía, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego

Es importante precisar, que el presente proceso de selección se enmarca en el Literal D del Artículo

No. 2 de la Ley 1150 de 2007 que estipula: "La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial".

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 0269 del 04 de julio de 2025 en su Artículo Primero se resuelve por parte de la Entidad: *"Declarar Desierto el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1416 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA - TOLIMA". Por las razones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo"*.

4. ANALISIS TECNICO

Para que este proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, se deben tener en cuenta además de la normatividad vigente, los siguientes aspectos:

- Los vehículos que presten el servicio público de transporte automotor para escolares no podrán tener más de quince (15) años de uso contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo. A excepción de los camperos y chivas de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
- Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.
- El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto y no podrán ir pasajeros de pie.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.
- Sistema de comunicación bidireccional.
- Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora
- No podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.
- En el platón de las camionetas doble cabina bajo no se podrán transportar escolares.
- Los vehículos con los que se preste el servicio deberán cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor para estudiantes, en especial con el artículo 3 el cual Modifica el artículo 2.2.1.6.2.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 431 de 2017 Ministerio de Transporte.
- Los recorridos deberán realizarse en la forma relacionada en las especificaciones, en dos (2) recorridos diarios a) uno en la mañana o tarde para llevar los estudiantes a las Instituciones b) al terminar la jornada escolar llevándolos de regreso. En todo caso el

contratista será responsable de transportar a los alumnos con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento de su labor escolar.

- Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- Contar con elementos sonoros.

De acuerdo con el estudio de la población estudiantil, reportada para la vigencia 2025 en la plataforma del SIMAT, se evidencio que aproximadamente por ruta, la cantidad de estudiantes que se desplazaría se evidencia su estimación con base en la siguiente clasificación:

No.	SEDE EDUCATIVA QUE SE VA ATENDER	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR	No. DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHICULO
1	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	CASCADA PALOMAR POTOSI, CUCUANA, DESPUNTA, LA GURRERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
2	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	LA PALIZADA, CUCUANA, DESPUNTA, GURRERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	1	CAMPERO – CAMIONETA
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LEONA	ANTENAS, AGUILA A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
4	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	GURRERA, RODANO-ALTO DEL MACHETE – INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA Y VICEVERSA	2	CAMPERO – CAMIONETA
5	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	LA CUCUANA- SIBERIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANAIME	JUDEA,GURRERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
7	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	RODANO, ALTO DEL CARMEN A LA INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME Y VICERVERSA REFORZA JUDEA	1	CAMPERO – CAMIONETA
8	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	LA PLATA MONTEBELLO INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME Y VICEVARSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
9	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	BELLA VISTA , HORMAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
10	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	PUENTE HIERRO, ROSAL,RECREO BAJO A LA INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME Y VICEVERSA	2	CAMPERO – CAMIONETA

11	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	LAS PARTIDAS, EL PARAISO, RECREO ALTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
12	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	ROSAL-CHUZO-PUENTE HIERRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	2	CAMPERO – CAMIONETA
13	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL	TIGRERA A CAJAMARCA Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
14	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	ALSACIA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	3	CAMPERO – CAMIONETA
15	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EL ISMAEL	CRISTALES -PEAJE – PALOMA-LUISA-INSTITUCION EDUCATUIVA ITAIC - INSTITUCIONES EDUCATIVAS DECAJAMARCA Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA-MICROBUS
16	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	PALOMA LUISA- INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	2	CAMPERO – CAMIONETA-MICROBUS
17	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRIONDUSTRIAL DE CAJAMARCA	PLANCHA -ALPES, ALTAMIRA BAJA E INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO E INSMAEL PERDOMO	LAS LAJAS, SANTANA NSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA,- E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
19	INSTITUCION EDUCATIVA AGROIDNSTRIAL DE CAJAMARCA	REFORCE SANTANA A LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
20	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	SAN LORENZO ALTO, TUNJOS ALTOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
21	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA, INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-	ESPEJO, RINCON PLACER INSTITUCION EDUCATIVA ITAIC – INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	2	CAMPERO – CAMIONETA

	INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL			
22	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO E ISMAEL	CIUDADELA- INSTITUCION EDUCATIVA ITAIC- INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	2	CAMPERO – CAMIONETA
23	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ALTAMIRA, INSTITUCION TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA– E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
24	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO E INSTITUCION	SAN LORENZO BAJO, TUNJOS, CAJAMARCA E INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
25	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO E INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	ROBINSON PRECIADO ,CABUYAL, TUNJOS- INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARAC Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
26	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO E ITAIC	BRISAS-TUNJOS-CAJAMARCA – ITAIC Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
27	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	PAN DE AZUCAR, CERRAJOSA , BOLIVIA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
28	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	PLANADAS -BRASIL- INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y VICERVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA- MICROBUS
29	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	CEDRAL DESDE LA HERMITA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA
30	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	EL BOSQUE -CEDRAL A LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO	1	CAMPERO – CAMIONETA

31	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	SAN RAFAEL -ESPERANZA – INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	1	CAMPERO – CAMIONETA-MICROBUS
32	INSTITUCION EDUCATIVA TOCHE -TAPIAS	CEJA-VOLCANES-ALTO DE TOCHE	1	CAMPERO – CAMIONETA

NOTA 1: La anterior tabla contiene la descripción final de lo que se requiere en el presente proceso de contratación.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS VEHICULOS: El Municipio requiere para la prestación del servicio de transporte los vehículos que se indican a continuación:
VEHICULO:

- Buseta
- Campero
- Camioneta cerrada.

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS: Los vehículos destinados para el transporte escolar no podrán tener más de quince (15) años de uso, información que se verificara con la tarjeta de propiedad

CAPACIDAD DE LOS VEHICULOS: Los vehículos deben tener capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes asignados para cada ruta, la capacidad debe encontrarse estrechamente relacionada con la tarjeta de operación, la cual deberá estar vigente y de donde se verificará la información.

NOTA 2: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas requeridas por la Entidad.

4.1. Plazo: El plazo de ejecución del contrato es por CUARENTA Y OCHO DÍAS (48) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

4.2. Lugar de Ejecución: Las obligaciones se desarrollarán en el área urbana y rural del municipio de Cajamarca – Tolima.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Cajamarca, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

4.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Transportar a los estudiantes de las veredas asignadas, recogiéndoles en los horarios que establezcan las instituciones educativas de lunes a viernes.
2. Garantizar que cuenta con disponibilidad de vehículos tipo campero, camioneta 4x4 y busetas para la correcta prestación del servicio, entregando una relación a través de medio físico y digital, donde conste la siguiente información: Número de placa, Tarjeta de propiedad, Revisión tecno mecánica y SOAT vigentes.
3. Garantizar la prestación del servicio y remplazar el vehículo por uno que cuente con las mismas condiciones técnicas, en caso de que el vehículo presente falla o haya motivo para no realizar el recorrido correspondiente, informando al Municipio, quien deberá autorizar el reemplazo del vehículo y así cumplir con el transporte de los estudiantes.
4. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar tanto en copia dura (papel), como en medio magnético (preferiblemente CD), el listado de los conductores que serán los encargados de la conducción de los vehículos durante la ejecución del contrato. El listado de los conductores deberá entregarse en una hoja electrónica, tipo Excel versión 97 o superior, comprendiendo como mínimo los siguientes campos para cada conductor:

 - ✓ RUTA ASIGNADA
 - ✓ PLACA DEL VEHÍCULO ASIGNADO
 - ✓ NÚMERO DE ORDEN DEL VEHÍCULO ASIGNADO
 - ✓ NOMBRE DEL CONDUCTOR
 - ✓ CÉDULA DE CIUDADANÍA

- ✓ NÚMERO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- ✓ CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- ✓ CÓDIGO DE LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- ✓ EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR
- ✓ ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR
- ✓ SISTEMA DE COMUNICACIONES (1-CELULAR, 2- AVANTEL, 3-RADIO)
- ✓ NUMERO DE ACCESO AL SISTEMA DE COMUNICACIÓN (si el móvil posee radio de comunicaciones, el transportador deberá diligenciar en este campo el número telefónico del Centro de Control de Comunicaciones).
- ✓ ESTADO DE COMPARENDOS.
- ✓ CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Los conductores deberán demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en esta actividad de transporte escolar.
- ✓ CERTIFICADO DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES.
- ✓ REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

5. Los conductores deben: a) tener buena presentación personal y contar con buen de manejo de relaciones interpersonales con los estudiantes. b) estar debidamente capacitados y calificados para prestar el servicio de buena calidad. c) tener conocimiento de las vías en donde se prestará el servicio. d) contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado portando la documentación de este. e) cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto con el contratista como por la empresa, contratante para el normal cumplimiento del servicio. F) respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
6. Garantizar que los vehículos con los que prestara el servicio cuenten con las pólizas reglamentarias y exigidas por la Ley para el transporte escolar.
7. Deberá el conductor durante la ejecución del contrato estar en estado sobrio; es decir, con el 100% de sus sentidos, por lo cual le queda prohibido conducir en estado de embriaguez o inferir bebidas o sustancias que disminuyan sus sentidos.
8. Se prohíbe al conductor del vehículo conducir en exceso de velocidad, sobre cupo y/o transportar particulares, durante los recorridos que realice en el Transporte de los estudiantes, para ello, debe utilizar adecuadamente el tiempo. y estar a la hora precisa para recoger y regresar a los estudiantes.
9. El vehículo debe ser conducido por el propietario, contratista y/o conductor asignado específicamente para la actividad, en su defecto, por circunstancias fortuitas, previa autorización del Municipio podrá reemplazarse temporalmente el conductor, una vez revisada la correspondiente hoja de vida.
10. El transportador solo recogerá y dejará los estudiantes transportados frente a la institución educativa.
11. El conductor deberá implementar o mantener un medio de comunicación telefónico cuyo número será reportado a la Institución educativa y al Municipio
12. El contratista deberá mantener su kit de carreteras respectivo, al día y cumpliendo con las normas técnicas que al respecto determine el gobierno nacional.
13. El contratista deberá estar habilitado por el Ministerio de transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre especial debiendo allegar la respectiva resolución.
14. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos de óptimas condiciones técnico-mecánicas.
15. Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.
16. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico mecánicas y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas por las normas respectivas.

17. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.
18. Garantizar que los vehículos presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interno como al exterior.
19. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante el recorrido.
20. Los vehículos solamente transportaran a los estudiantes beneficiarios que se relacionan en los listados entregados por el supervisor.
21. Los conductores deberán permitir el acceso a funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio.
22. En todo momento el conductor responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte.
23. Si en algún momento el vencimiento del SOAT, o de los exigidos por la ley para esta actividad, será la responsabilidad del contratista y responderá por cualquier omisión en este sentido.
24. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
25. Todos los vehículos deberán portar la identificación con el nombre, número y la institución de la ruta asignada, esta identificación deberá portarse durante todos los recorridos.
26. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo con las instrucciones del supervisor, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideraciones donde fuera necesario sacarlos del servicio, por otro de iguales o mejores características, previa aprobación del parte del contratante.
27. Garantizar que cada pasajero ocupar un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación de la tipología del vehículo y de la licencia de transito
28. Deberá portar en todo momento los siguientes documentos por cada vehículo: a) licencia de conducción. b) seguro obligatorio de accidentes de tránsito- SOAT. C) certificado de revisión tecno mecánica y emisión de gases. d) Póliza vigente de seguro exigidas. e) tarjeta de propiedad. f) documento de identidad.
29. Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o a los paraderos establecidos, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes a las instituciones educativas o a los paraderos. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna.
30. Se obliga en caso de que en el trascurso de la ejecución del contrato venza alguna póliza realizar su reemplazo inmediato para garantizar el cubrimiento de los seguros durante toda la ejecución del contrato.
31. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR:

1. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con las exigencias reglamentarias.
2. Garantizar el perfecto estado técnico mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, en especial los elementos que permiten realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.
3. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

4. Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, y las normas que modifiquen o sustituyan.
5. El contratista velará porque los conductores porten el original los documentos del vehículo tales como: Licencia de funcionamiento y/o habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, que los vehículos que ofrece estén debidamente matriculados como vehículos de servicio especial (Cuando aplique, de conformidad a la complejidad de la ruta y las condiciones topográficas de la zona rural del municipio), Carta de propiedad, tarjeta de operación y los seguros vigentes, y sea como afiliado o propietario de la empresa o demuestre el convenio empresarial para la utilización de los mismos. Fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos, Fotocopia de los certificados de movilización, Fotocopia del seguro obligatorio. Fotocopia de la tarjeta de operación del vehículo de servicio público especial, Certificado de no estar registrado en el Sistema Integral de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), Revisión técnico-mecánica y además los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario.
6. Entregar trimestralmente, a más tardar el quinto (5) día hábil del tercer mes, una certificación expedida por un centro de diagnóstico en el que conste que los vehículos que prestan el servicio ante la ALCALDIA, han realizado los mantenimientos preventivos en sus instalaciones según el manual de mantenimiento de cada uno de ellos.
7. Cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
8. Contar con equipo de carretera y primeros auxilios para cada vehículo, de conformidad con las normas de tránsito.
9. Mantener los vehículos en perfectas condiciones, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato. En el evento que el Supervisor del contrato así lo requiera, deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de que el servicio no sea interrumpido.
10. Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo
11. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
12. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
13. La empresa debe aportar un vehículo disponible para remplazar en caso de necesidad, a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollara el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

5. CONTEXTO ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que la Entidad establece que el presente proceso contractual lo celebrara a monto agotable, la misma dispone de un presupuesto de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($412.352.142) IVA INCLUIDO para suplir la necesidad de transporte escolar para la vigencia 2025.

Sin embargo, para determinar el valor estimado por ruta por día se tuvo en cuenta por parte de la administración, las cotizaciones realizadas en búsqueda de definir los precios de mercado para esta contratación, las cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generarán por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la ley).

5.1. Valor estimado del contrato: El valor del contrato es de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($412.352.142) IVA INCLUIDO, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025. **(Las cotizaciones se encuentran anexas al Estudio del Sector).**

5.2. Forma de pago: El Municipio pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El MUNICIPIO DE CAJAMARCA - TOLIMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales previa presentación de la factura y demás documentos que hacen parte del pago y certificación del supervisor de prestación del servicio a entera satisfacción.

Todos los pagos están sujetos al aporte de planillas de Registro Control Diario de Estudiantes Transportados, Registro fotográfico que evidencia la prestación del servicio, la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 04 de 2021 "Estatuto de Rentas Municipales de Cajamarca – Tolima, en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

NOTA 4. Los pagos se realizarán de conformidad a los desembolsos realizados por parte de la Gobernación del Tolima, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 1416 del 28 de marzo de 2025.

8. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	NO	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **El Salvador, Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones,** reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

9. ANALISIS Y ASIGNACION DE RIESGOS

Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

9.1. Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

IMPACTO							
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9

		Casi cierto	5	6	7	8	9	10	

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación de los riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	I	E	F	INCUMPLIMIENTO DE PAGOS	ATRASO	3	3	6	Moderado	Entidad
2	E	E	E	O	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	INCUMPLIMIENTO	4	4	8	Extremo	Contratista
3	E	E	E	O	BAJA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	DURABILIDAD DE LOS ELEMENTOS DEFICIENTE	4	4	8	Extremo	Contratista
4	E	E	E	O	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL PROFESIONAL Y OPERATIVO QUE CUMPLA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	PROCESOS LABORES EN CONTRA DEL MUNICIPIO	4	4	8	Extremo	Contratista
5	E	E	E	O	ACCIDENTES SOBRE LA HUMANIDAD DE TERCEROS	INCAPACIDADES, DAÑOS, MUERTE CONTRA TERCEROS	4	4	8	Extremo	Contratista

CLASE:	FUENTE:	ETAPA:	TIPO:
(G) GENERAL (E) ESPECIFICO	(I) INTERNO (E) EXTERNO	(E) EJECUCIÓN	(F) FINANCIERO (O) OPERACIONAL

9.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

www.dane.gov.co - www.anif.gov.co - www.andi.gov.co - www.banrep.gov.co - www.sic.gov.co - www.fedesarrollo.org.co - www.confecamaras.org.co - www.dnp.gov.co - www.asobancaria.com.co www.mintic.gov.co www.losavancestecnologicos.com - www.computerworld.com www.presidencia.gov.co - www.archivogeneral.gov.co - www.colombiacompra.gov.co www.minambiente.gov.co - www.minminas.gov.co - www.ica.gov.co www.colombiacompra.gov.co - www.supersociedades.gov.co - www.mincit.gov.co - Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – www.colombiacompra.gov.co/manuals - Fuente: Procolombia TLC, https://siacobserve.auditoria.gov.co/guess/informeA_guess.aspx#dialogMensaje https://colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJiYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJiIiwidCI6IjdlMDkwNDFlLTI0NTEtNDkwMC04Y2IxLTc5ZDViM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ed173b1e58dd8a009c

FECHA DE EXPEDICIÓN: Julio de 2025.

FIRMA DE QUIEN SOLICITÓ:	FIRMA:	**CRISTHIAN LEONARDO DORADO PINZÓN** Secretario General y de Gobierno
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ:	FIRMA:	**MARIA MARLENY RAMIREZ PATIÑO** Técnico en Educación Municipal Secretaria General y de Gobierno